

RESOLUCIÓN NÚMERO # 0 2 6 0 3 **DE** 22 NOV. 2024

"Por la cual se hace un encargo, en una vacante definitiva, a un servidor público de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -AEROCIVIL"

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL**

En ejercicio de las facultades que le confieren los Decretos 1294 de 2021, 790 de 2005, 1083 de 2015, 2597 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 del Decreto 790 de 2005 "Por el cual se establece el Sistema Específico de Carrera Administrativa en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, Aerocivil", señala:

"ARTÍCULO 23. DE LA PROVISIÓN TEMPORAL DE LOS EMPLEOS.

Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados públicos de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos, siempre y cuando acrediten los requisitos y el perfil exigido para su ejercicio, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año y su evaluación del desempeño hubiere sido satisfactoria. Sólo en caso de que no sea posible realizar el encargo podrá hacerse nombramiento transitorio. (...)"

Que el artículo 2.2.20.1.2 del Decreto 1083 de 2015, dentro de las disposiciones reglamentarias del Sistema Específico de Carrera de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil respecto de los encargos indica lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.20.1.2 ENCARGOS Y NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES.

Mientras se surte el proceso de selección, y una vez convocado este, los respectivos empleos podrán ser provistos mediante encargo efectuado a empleados de carrera o mediante nombramiento provisional o transitorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto-ley 790 de 2005. (...)"

Que así mismo, los artículos 2.2.5.3.1. y 2.2.5.3.3. del Decreto 1083 de 2015, establecieron:

"Artículo 2.2.5.3.1. Provisión de las vacancias definitivas (...)

Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera. (...)

"Artículo 2.2.5.3.3. Provisión de las vacancias temporales (...)

Las vacantes temporales en empleos de carrera podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera. (...)"

RESOLUCIÓN NÚMERO # 0 2 6 0 3 DE 22 NOV. 2024

"Por la cual se hace un encargo, en una vacante definitiva, a un servidor público de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -AEROCIVIL"

Que mediante **Circular Externa No. 0007 de 2021**, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a emitir instrucciones frente al procedimiento para la provisión de empleos de carrera administrativa a través de encargos y nombramientos provisionales, en atención a la decisión adoptada por el Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda - Subsección B, el 20 de mayo de 2021, Radicado: 11001-03-25-000-2012-00795-00, frente al procedimiento de provisión de empleos de carrera administrativa mediante encargos y nombramientos provisionales. La instrucción "1.1. *Obligación de reportar las vacantes definitivas previamente a su provisión*" de la Comisión Nacional del Servicio Civil estableció que:

"Recae en las entidades la facultad de proveer a través del encargo y de forma excepcional con nombramiento en provisionalidad para los empleos de carrera administrativa que se encuentren en condición de vacancia definitiva, actuación que en todo caso deberá salvaguardar el derecho preferencial de encargo, que otorga la carrera a sus titulares, conforme lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y/o las reglas especiales de cada régimen específico de carrera.

*Previamente a su provisión, el nominador o su delegado debe reportar la vacante a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - "SIMO", por tanto, cumplida esta obligación, **no se requerirá solicitar autorización ante la CNSC** para proveer los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional."* (Negrita fuera de texto).

Que el Grupo Provisión Empleos de Carrera Administrativa de la Dirección de Gestión Humana, con base en la información suministrada por las dependencias competentes de la entidad y los aplicativos consultados para tal fin, adelantó los Estudios de Verificación de Requisitos para otorgamiento de encargo del empleo de nivel Controlador Tránsito Aéreo X código 51 grado 21.

Que el Grupo Provisión Empleos de Carrera Administrativa, el 06 de noviembre de 2024, publicó el Resultado del Estudio de Verificación de Requisitos para otorgamiento de encargo en el empleo Controlador de Tránsito Aéreo X código 51 grado 21, en el cual se otorgó tres (3) días hábiles a los servidores públicos de la entidad, para interponer reclamaciones en contra de los resultados publicados.

9 Que dentro de los tres (3) días hábiles otorgados no se recibieron reclamaciones, razón por la cual se estableció que el derecho preferencial de encargo en las vacantes del estudio le corresponde al servidor público con derechos de carrera administrativa que se relaciona a continuación:

RESOLUCIÓN NÚMERO

0 2 6 0 3

DE

22 NOV. 2024

“Por la cual se hace un encargo, en una vacante definitiva, a un servidor público de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -AEROCIVIL”

CÉDULA	NOMBRES	CARGO TITULAR	EMPLEO A PROVEER	UBICACIÓN
79589686	LUIS CARLOS HASTAMORIR PATIÑO	CONTROLADOR TRÁNSITO AÉREO VII CÓDIGO 51 GRADO 15	CONTROLADOR TRÁNSITO AÉREO X CÓDIGO 51 GRADO 21	Dirección Regional Aeronáutica Norte - Grupo Regional Servicios de Tránsito Aéreo

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Encargar en una vacante definitiva, al funcionario aeronáutico **LUIS CARLOS HASTAMORIR PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.589.686, en el empleo Controlador Tránsito Aéreo X código 51 grado 21, ubicado en la Dirección Regional Aeronáutica Norte - Grupo Regional Servicios de Tránsito Aéreo, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo de Controlador Tránsito Aéreo VII código 51 grado 15.

ARTÍCULO 2. El servidor público encargado deberá ajustar los compromisos laborales correspondientes a la evaluación del desempeño, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

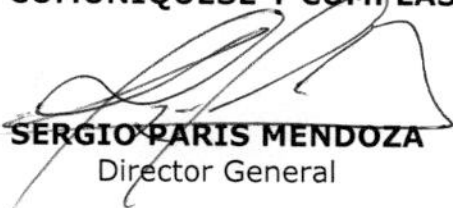
ARTÍCULO 3. Comunicar el contenido del presente acto administrativo al servidor público aquí relacionado, informándole que debe cumplir los términos de aceptación y posesión previstos en los artículos 2.2.5.5.6 y 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 4. Comunicar el contenido del presente acto administrativo a los Grupos Liquidación de Prestaciones y Nómina, Historias Laborales y Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los: 22 NOV. 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



SERGIO PARIS MENDOZA
Director General

Proyectó: Piedad Infante Sierra – Abogada - Grupo Provisión Empleos Carrera Administrativa

Revisó: José Gabriel Cubides Riaño – Coordinador - Grupo Provisión Empleos Carrera Administrativa

Daniel Camilo Maldonado Contreras – Especialista Aeronáutico - Grupo Provisión Empleos Carrera Administrativa

Carlos Arturo Horta Tovar – Abogado Contratista – Secretaría General

Aprobó: Luz Mirella Giraldo Ortega – Directora de Gestión Humana (E)

Esmeralda Molina Gómez – Secretaria General